

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 008 Civil del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:23/11/2022

ESTADO No. 168

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300820190034700	Verbal	PAULINA PALOMEQUE BALANTA	LUISA FERNANDA OCORO	Auto requiere OBS. REQUERIR a la parte ejecutante para que allegue de manera completa a este estrado judicial los certificados de tradición y libertad de los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias N° 370-923066 y 370-831247 de propiedad de la ejecutada y la nota devolutiva del oficio mediante el cual se comunicó la cautela sobre el inmueble con foliatura 370-940039.	22/11/2022		1
76001310300820210008600	Verbal	MARIA DEL ROSARIO CAMPOS VEGA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	Auto admite recurso apelación OBS. CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, en el efecto devolutivo, frente a la sentencia No. 132 notificada el 16 de noviembre de la anualidad que avanza dentro del asunto de la referencia.	22/11/2022		1
76001310300820210009400	Verbal	CARLOS MAURICIO GUERRERO FERNANDEZ	MARIA CONSUELO FERNANDEZ SARMIENTO	Auto requiere OBS. PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Experian Colombia S.A. - Datacrédito Experian para que, de forma inmediata, proceda a remitir el historial de los reportes en las centrales de riesgo del señor Carlos Mauricio Guerrero Fernández, identificado con C.C. No. 80.826.674 entre los años 2014 a 2020, inclusive. SEGUNDO: TENER por injustificada la inasistencia de los testigos Fernando Ramírez Varela y Paola Aparicio, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión. TERCERO: NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, como consecuencia de lo resuelto en el numeral anterior. CUARTO: PONER en conocimiento de los integrantes de la Litis la respuesta allegada por la administradora del Conjunto Residencial Reserva de Santa Isabel.	22/11/2022		1
76001310300820210018800	Ejecutivo Singular	CARLOS EDUARDO KAUFFANN RAMIREZ	APDO VERONICA RESTREPO	Auto requiere OBS. Requerir al extremo pasivo aportar la constancia de acuse de recibo del escrito contentivo de las excepciones de mérito propuestas en el buzón electrónico del apoderado judicial de la parte ejecutante, o allegar otro medio que permita establecer la entrega del escrito en mención. Para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días.	22/11/2022		1
76001310300820210022200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	APDO PEDRO JOSE MEJIA	Auto resuelve renuncia poder OBS. PRIMERO: No Aceptar la renuncia del poder conferido por la parte Demandante BANCOLOMBIA S.A al Doctor PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.	22/11/2022		1
76001310300820210023400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	APDO ENGIE YANINE MITCHELL	Auto resuelve Solicitud OBS. PRIMERO: ACEPTAR la SUBROGACIÓN parcial sobre la garantía del PAGARÉ 8370087432 derivado del contrato 1000000123262 generado en virtud de la garantía No. 6416156 realizada entre BANCOLOMBIA S.A. y el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito. La presente subrogación asciende a la suma de \$68 '656.048.oo., pesos M/CTE., lo cual se hará constar en el documento base de esta acción, al momento del	22/11/2022		1

				pago total de la obligación. SEGUNDO: TENER al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. que actúa a través de su mandatario el Fondo de Garantías S.A. -CONFE como nuevo acreedor, únicamente respecto de la suma pagada al acreedor ejecutante. TERCERO: RECONOCER personería suficiente al Doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO.			
76001310300820220006400	Ejecutivo Singular	GERMAN ALONSO POSADA RENGIFO	APDO JAIR GOMEZ	Auto requiere OBS. PRIMERO: De conformidad con el numeral 1° del Artículo 317 del C.G.P, se requiere a la parte actora para que cumpla, dentro de un término no mayor a Treinta (30) días, con la carga procesal que le compete dentro del presente asunto, es decir, aportar la constancia de acuse de recibo de la notificación remitida al demandado y la evidencia o documento del cual obtuvo la dirección electrónica del demandado (FERBET & CIA S.C.S.), de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con la Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020., so pena de tenerse por desistida la actuación.	22/11/2022		1
76001310300820220009300	Verbal	LORENA OSPINA GARCIA	HEREDEROS INDETERMINADOS FREDDY ALBERTO OSPINA VILLA.	Auto resuelve aclaración providencia OBS. PRIMERO.- CORREGIR la providencia N° 438 de 20 de mayo de 2022, en el entendido de tener a la señora Alejandra Ospina Villa como demandada. SEGUNDO.- Agregar al expediente digital las constancias de inscripción de la presenta demanda divisoria de venta de bien común en los inmuebles objeto de la Litis, excepto una nota devolutiva referente a la inscripción de la escritura pública N° 284 del 14 de marzo de 2022 en la matrícula inmobiliaria N° 370-949725, heredado que no hace parte de este proceso.	22/11/2022		1
76001310300820220025100	Verbal	MERCY INES VEIRA GONZALEZ	TERESA DE JESUS NARVAEZ GIRALDO	Auto inadmite demanda OBS. PRIMERO: INADMITIR la demanda enunciada en el cuerpo de esta providencia por las razones arriba indicadas. SEGUNDO: CONCEDER a la parte acora un término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá al rechazo de la demanda. TERCERO: ADVERTIR a la profesional del derecho que deberá allegar un nuevo escrito de demanda con las modificaciones solicitadas. CUARTO: RECONOCER personería para actuar en nombre y representación de los demandados a la abogada MERCY INÉS VEIRA GONZÁLEZ, identificada con C.C. No. 31.974.877 y T.P. No. 72.949 del C.S.J., de conformidad con las facultades conferidas en el memorial poder aportado.	22/11/2022		1
76001400302120170027501	Ejecutivo Singular	YAMIL NASI ASUF NADER	FIDUCIARIA ALIANZA SA	Auto admite recurso apelación OBS. ADMITIR en el efectivo suspensivo el recurso de apelación propuesto por la parte ejecutante YAMIL NASY ASUF NADER.	22/11/2022		1

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 23/11/2022 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario